

**COMUNICADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FECHA
TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.**

I. ANTECEDENTES

En Sesión de fecha catorce de enero de dos mil veinte, la Junta de Gobierno y Coordinación Política de este Órgano Legislativo, aprobó por unanimidad de votos el Calendario de Actividades de la LX Legislatura correspondiente al año dos mil veinte.

II. CONSIDERANDO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 50 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 13 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; este Poder Legislativo tiene cada año tres períodos de sesiones: el primero comienza el día quince de septiembre y termina el quince de diciembre; el segundo inicia el quince de enero y concluye el quince de marzo y el tercero comienza el quince de mayo y termina el quince de julio.

2. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 240 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla: *“Los servidores públicos del Poder Legislativo, durante los recesos del Congreso, gozarán de las vacaciones a que se refiere la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.”*

III. FUNDAMENTO


Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 50 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 13, 177 fracción XIII y 240 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27 y 28 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, se emite el siguiente:

COMUNICADO

PRIMERO.- Hágase del conocimiento de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como de los Organismos Constitucionalmente Autónomos Federales y Estatales, que por Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el periodo vacacional de este Poder Legislativo, iniciará a partir del día tres de agosto del año dos mil veinte, reanudando labores el día dieciocho de agosto de dos mil veinte.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento público el presente comunicado en el portal electrónico o sitio web del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para todos los efectos administrativos y legales que haya lugar.

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 31 DE JULIO DE 2020.


LIC. MARÍA DEL ROSARIO EVANGELISTA ROSAS
SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA